

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	567
Radicado:	760013110012-2022-00073-00
Proceso:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	CRISTIAN ANDRES ARROYO CAICEDO
Demandado:	CENDY DALLANA MELVIS SANCHEZ
Menor:	HONEY ANDREA ARROYO MELVIS
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida por el señor CRISTIAN ANDRES ARROYO CAICEDO, frente a CENDY DALLANA MELVIS SANCHEZ, la que, por auto del 25 de febrero de 2022, notificado por estados No.033 del 28 de febrero del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida por el señor CRISTIAN ANDRES ARROYO CAICEDO, frente a CENDY DALLANA MELVIS SANCHEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

RADICADO 2022-00073

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0f57ddb5fc5bf223d211a18ae3844bdcc0fead388c6960e3479f200c334947**

Documento generado en 10/03/2022 09:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>